

Terminan trece años de salinidad

A partir del 1 de julio se recibirán en la presa Morelos, situada a 100 km de Mexicali, Baja California, aguas de idéntica calidad a la que tienen las utilizadas para riego en el valle Imperial, de California, Estados Unidos. Es obvia la importancia de este hecho para la nación y, en particular, para esa zona agrícola de la frontera norte que durante casi 13 años sufrió graves daños por el exceso de sales procedentes de tierras lavadas en el país vecino.

Acaso convenga recordar algunos antecedentes de esta cuestión. En el verano de 1961, sin advertencia alguna por parte del Gobierno de Estados Unidos, comenzaron a vertirse en el río Colorado aguas contaminadas procedentes de los sistemas de drenaje del valle de Wellton Mohawk, en Arizona. Debido al gran caudal que se utiliza durante el verano (más de 100 m³ por segundo), que diluía en parte las sales, los agricultores mexicanos de los valles de Mexicali y de San Luis continuaron utilizando las aguas residuales de esa corriente fluvial internacional, almacenadas en la presa Morelos y luego distribuidas por los canales Del Alamo, Berrote y Sánchez Mejorada, ignorantes de la mala calidad del líquido que recibían. Sin embargo, al disminuir el gasto de agua requerido hasta 25 m³ por segundo

comenzó a hacerse evidente el problema. Así, en octubre de 1961 los agricultores dieron la señal de alarma, cuando ya los daños eran muy graves, habiéndose perdido totalmente la cosecha de alfalfa (con un solo riego), suspendido la irrigación a las zonas sembradas de trigo y evitado el consumo de ese líquido para usos domésticos, recurriéndose a los mantos freáticos.

En virtud del Tratado sobre Distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, suscrito en febrero de 1944, México tiene derecho a 1 850 millones de m³ de aguas del Colorado por año, de manera permanente. Como en el tratado se estimó el escurrimiento medio del río mencionado en 22 000 millones de m³ anuales, la provisión asignada a México representa menos del 10% del caudal total.

Desde 1944 hasta el verano de 1961, los estadounidenses hacían llegar a la presa Morelos aguas aptas para riego, con el contenido normal de sales del río Colorado: 700 a 850 partes por millón (ppm). Según estudios de la Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno del Estado de Baja California, de principios de diciembre de 1961 a principios de marzo del año siguiente el contenido de sales fue siempre superior a 1 400 ppm, habiendo llegado a más de 4 000 ppm a fines de ese período. Como se sabe, “el uso de aguas para fines agrícolas, con índices de salinidad de 1 400 ppm o más, abate los rendimientos y sólo en casos excepcionales se tiene éxito económico con ese tipo de aguas, cuando se trata de plantas resistentes a las sales, cultivadas en suelos muy permeables y con riegos copiosos y un magnífico sistema de drenaje”.¹ Conforme a otras estimaciones, a mediados de enero de 1962 el contenido salino llegó a 6 400 ppm y antes había fluctuado entre 2 900 y 3 200 ppm, habiendo sido clasificadas esas aguas como “inútiles y peligrosas para riego” por el propio Departamento de Agricultura de Estados Unidos.

Al hacerse público el problema, en el curso de 1961, se dijo que resultarían afectadas de inmediato, por la excesiva salinidad, alrededor de 300 000 personas que dependían directa o indirectamente de la agricultura en el valle de Mexicali. De ese número, cerca de 80 000 eran campesinos. Aparte de los daños en los cultivos y en las tierras, hubo trastornos en la vida económica de Baja California. El líquido no servía para usos industriales ni para el consumo del ganado o de la gente: algunas embotelladoras de refrescos restringieron su ritmo de producción, la ganadería padeció inconvenientes y se pospusieron los proyectos de introducción de agua potable en algunas poblaciones.

A principios de 1962, diversas autoridades mexicanas estimaron en la suma de 217 millones de pesos los perjuicios inmediatos de los agricultores por siembras fuera de tiempo, cosechas perdidas, disminución de rendimientos y suspensión de cultivos por falta de líquido suficiente y adecuado, en el caso del trigo, la alfalfa, el algodón y otros productos de riego. A fines del primer trimestre de ese año se calculaba que la sal acarreada por las aguas de Wellton Mohawk habían dañado 150 000 hectáreas de buenas tierras de labranza, cuya rehabilitación exigiría varios años de intensos trabajos y cuantiosos recursos financieros. Apenas un mes después, un connotado perito agrónomo evaluaba las pérdidas “sufridas en la agricultura y la industria. . . en más de 300 millones de pesos, sin considerar los daños irreparables a las tierras —condenadas a transformarse en páramos salitrosos estériles— ni otras repercusiones deprimentes que resentirá la economía general de la región”. También aludía el experto a “las enfermedades en el hombre y en los animales”, provocadas por el consumo de aguas alteradas en esa zona siempre tan sedienta y necesitada.

Conforme a evaluaciones más recientes, de las 150 000 hectáreas, 60 000 estaban en

¹ United States Salinity Staff, cit. por Emilio López Zamora. Véase “El problema de la salinidad en el valle de Mexicali”, en *Comercio Exterior*, México, febrero de 1970, pp. 121-122.

situación precaria y 34 000 se habían inutilizado. Sólo por concepto de estas últimas, los daños ascendían a 1 800 millones de pesos.² Según declaraciones de un vocero oficial del gobierno del estado de Baja California, hechas públicas a fines del presente mes, “la baja productividad en las tierras del valle de Mexicali, provocada por la salinidad de las aguas del río Colorado, ha afectado, directa e indirectamente, a 400 000 habitantes de la zona”.

Por otra parte, en julio de 1965 se anunció un programa de la Secretaría de Recursos Hidráulicos (SRH) para rehabilitar el distrito de riego de Mexicali, dañado por las aguas saladas vertidas en el Colorado. Se dijo que a fines de ese año quedaría terminado el levantamiento topográfico del distrito y que en 1966 comenzarían los trabajos de rehabilitación. En el curso de 5 años se invertirían 1 000 millones de pesos, financiados en parte con crédito externo. De acuerdo con informaciones aparecidas en la penúltima semana del presente junio, la SRH había invertido 1 241 millones de pesos en los trabajos emprendidos en el marco del Plan de Rehabilitación del Valle de Mexicali. Conforme a los datos de esa dependencia del Ejecutivo, al principiar el régimen actual había en dicho valle cerca de 160 000 hectáreas cultivadas, tanto con agua del río Colorado como del manto acuífero. Merced a la rehabilitación y al Plan de Mejoramiento Parcelario, en la actualidad la superficie regada llega a 185 267 hectáreas, habiéndose logrado también aumentar los rendimientos de los cuatro principales cultivos durante el ciclo agrícola 1972-1973.

Desde que se elevó el contenido salino de las aguas que se entregaban a México, se iniciaron gestiones diplomáticas para hacer que se respetara el Tratado de 1944. En éste se estipula que el agua que reciba México ha de ser originalmente del río Colorado y por tanto de calidad similar a la que vierte la presa Imperial.

En junio de 1962 el gobierno del presidente Kennedy se comprometió a reducir el envío de aguas saladas y a resolver en definitiva el problema para octubre de 1963. El contenido de sal disminuyó de 3 000 a 2 000 ppm; sin embargo, por esa época comenzó también la perforación de pozos profundos, con los que se interceptaban mantos acuíferos utilizados en México.

En marzo de 1965 se suscribió el Acta 218 de la Comisión Internacional de Límites y Aguas, que contenía un acuerdo provisional con vigencia hasta 1970. Este acuerdo señalaba que Estados Unidos construiría un canal que descargaría las aguas contaminadas abajo de la presa Morelos, en el lecho del Colorado. Con esto la proporción de sal bajó a 1 300 ppm. En dicho acuerdo se asentó además que después de 1970 descendería progresivamente la salinidad del agua hasta alcanzar el nivel normal de las que lleva el Colorado.

En junio de 1972 el presidente Echeverría se entrevistó con su colega estadounidense y planteó en términos enérgicos y prioritarios que era indispensable un acuerdo satisfactorio sobre el problema. En esa ocasión, el Presidente mexicano anunció que “su gobierno, reservando sus derechos legales, había resuelto dejar de utilizar en el riego las aguas del Welton Mohawk, en espera de recibir la propuesta de los Estados Unidos de América para una solución definitiva”.

El presidente Nixon se comprometió a:

“a] Tomar inmediatamente determinadas medidas para mejorar la calidad de las aguas que vayan a México.

”b] Designar a un representante especial para comenzar inmediatamente la tarea de encontrar a este problema una solución definitiva, justa y permanente.

2 Véase “Mexicali, once años de sal”, en *Comercio Exterior*, México, junio de 1972, pp. 516-517.

”c] Impartir instrucciones a este representante especial para que se someta un informe antes de fin de año.

”d] Trasmitir esta propuesta, una vez que haya sido aprobada por su gobierno, al presidente Echeverría, para su consideración y aprobación.”

El 13 de julio de 1972 se suscribió el Acta 241 de la Comisión Internacional de Límites y Aguas, que estableció la reducción de la salinidad de 1 242 a 1 140 ppm. El acuerdo era transitorio y vencía el 31 de diciembre de ese año.

El 30 de agosto de 1973 se firmó el Acta 242 de la mencionada comisión. Entre los puntos fundamentales del Acta se cuentan los siguientes:

A más tardar el primero de julio de 1974 México recibirá en la presa Morelos aguas de calidad aceptable.

Las aguas que se descarguen por el drenaje que construirá el vecino país, desde la presa Morelos hasta el estero de Santa Clara, no tendrá ningún material radiactivo o desechos nucleares. Se estipula el compromiso para los dos países de buscar un acuerdo completo sobre aguas subterráneas en la zona de la frontera.

Estados Unidos se compromete a apoyar las gestiones de México para obtener financiamientos apropiados y en términos favorables para el mejoramiento del valle de Mexicali. Una vez que el Congreso norteamericano apruebe las erogaciones correspondientes, se iniciarán las obras propuestas en el Acta.

A mediados de junio del presente año, el Congreso de Estados Unidos aprobó una ley que dio, entre otras, facultades al Ejecutivo de ese país para:

“— Construir una planta de desalación con capacidad para tratar 129 millones de galones de agua por día, utilizando tecnología avanzada disponible comercialmente, con instalaciones conexas incluso carreteras y un ramal de ferrocarril;

”— Rehabilitar el existente Canal Coachella, un proyecto federal de riego en la California meridional, con el fin de rescatar aguas para uso como fuente provisional de agua de alta calidad hasta que se construya la planta de desalación;

”— Adelantar fondos a la Comisión de Fronteras Internacionales y Aguas, para su transferencia a un organismo mexicano, con el fin de construir un canal dentro de México para llevar el agua salobre de la planta de desalación al estero de Santa Clara en México;

”— Construir un sistema de pozos en unos 23 500 acres que se han de adquirir a lo largo de la frontera entre Estados Unidos y México, con el propósito de contrarrestar el efecto de un campo de pozos en la frontera mexicana sobre las aguas superficiales y las subterráneas de Estados Unidos.”

En México se ha recibido con gran satisfacción el arreglo que ha puesto fin a 13 años de salinidad. De esta forma se reconocen los derechos del pueblo mexicano y la razón que asistía a su Gobierno en las negociaciones realizadas. A juzgar por las declaraciones de los legisladores Víctor Manzanilla Schaffer y Luis Dantón Rodríguez, así como del gobernador del estado de Baja California, Milton Castellanos, queda todavía pendiente el asunto de las indemnizaciones. A este respecto, un vocero del gobierno bajacaliforniano informó que el Ejecutivo estatal ha emprendido “la evaluación de los daños sufridos desde 1961 y, principalmente, de 1969 a 1971, cuando el problema hizo crisis”.

En relación con el punto anterior, conviene recordar lo dicho por el señor Morris

Udall, representante de Arizona en el Congreso de Estados Unidos, después de ser aprobada la ley a que se ha hecho referencia:

“Nosotros hemos levantado el espectro de la pobreza en la zona de Mexicali... El daño que hemos inflingido es inmenso.”

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados

El 28 de junio, en la ciudad de México, concluyó la cuarta reunión del Grupo de Trabajo de la UNCTAD sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. En el curso de los trabajos se logró elaborar una parte sustancial del proyecto final de la Carta que será sometido a la aprobación de la Asamblea General de la ONU en septiembre de este año. El proyecto consta de un preámbulo y tres capítulos. El capítulo I trata sobre los principios fundamentales de las relaciones económicas internacionales. El capítulo II, compuesto de un total de 24 artículos, versa sobre distintos y bien definidos derechos y deberes de todos los estados en la esfera económica. El capítulo III define la responsabilidad de los estados respecto al uso de los recursos que se encuentran en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, y a la protección, la preservación y el mejoramiento del ambiente.

De esta manera se considera casi terminada la dura tarea de elaboración de la Carta, cuya idea fue planteada originalmente el 19 de abril de 1972 por el presidente Echeverría en la Tercera UNCTAD, reunida en Santiago de Chile. El Grupo de Trabajo, compuesto por 40 países miembros de la ONU y presidido por el jefe de la delegación mexicana en Ginebra, señor Jorge Castañeda, se reunió cuatro veces: primero en febrero y julio de 1973 y luego en febrero de 1974 en la mencionada ciudad suiza y últimamente en la capital mexicana; en conjunto por un total de 10 semanas.

En su forma actual, el anteproyecto está casi terminado en lo que se refiere al preámbulo y a los capítulos I y III. De los 24 artículos del capítulo II se ha logrado conseguir el consenso en lo referente al texto de 16. Estos tratan respectivamente de la libre elección del sistema económico, político, social y cultural; la promoción del desarrollo económico, social y cultural; la cooperación para facilitar relaciones económicas internacionales más racionales y equitativas; la responsabilidad de cooperar en estas esferas; la participación plena y efectiva en la solución de los problemas económicos, financieros y monetarios mundiales; el fortalecimiento y el mejoramiento continuo de las organizaciones internacionales; el uso de los adelantos de la ciencia y la tecnología; la expansión y la liberalización del comercio mundial; la cooperación internacional en los esfuerzos de los países atrasados para acelerar su desarrollo económico y social; la aplicación del sistema de preferencias arancelarias generalizadas sin reciprocidad ni discriminación a los países en desarrollo; la ampliación del comercio entre los países en desarrollo y los países socialistas; la provisión a los países en desarrollo de mayores corrientes netas de recursos reales; el comercio mutuo entre los países en desarrollo; el comercio mundial de invisibles; la conducción de las relaciones económicas sin causar perjuicio a los intereses de los países en desarrollo, y la atención especial a las necesidades de los países particularmente pobres y de los países en desarrollo sin litoral e insulares.

A pesar de todos los intentos de negociación y conciliación del llamado Grupo de los 77, integrado hoy día por los 99 países en desarrollo miembros de la ONU, no se logró, sin embargo, elaborar en su totalidad el anteproyecto de la Carta. Ocho muy importantes artículos del capítulo II se presentarán a la próxima Asamblea General para que se opte entre dos o más textos con variantes. Los artículos en los que no existe consenso tratan respectivamente de la soberanía sobre la riqueza y los recursos naturales; el control de la inversión extranjera y el derecho a la nacionalización de la propiedad extranjera; la reglamentación y el control de las empresas transnacionales; la no discriminación en el comercio internacional; la cooperación regional; la ausencia de discriminación en el trato comercial preferente que se dé a los países en desarrollo; la desaparición de las preferencias comerciales otorgadas por los países en desarrollo a los desarrollados, y las condiciones de la coexistencia económica pacífica.

El hecho de que el Grupo de Trabajo de la UNCTAD no haya logrado consenso respecto a temas de tanta importancia puede explicarse de inmediato. En el caso de la soberanía plena y permanente sobre la riqueza y los recursos naturales, el control de la inversión extranjera y la regulación y el control de las empresas transnacionales, no fue factible lograr acuerdo alguno debido a la oposición de Estados Unidos, apoyado por otros países industrializados capitalistas, particularmente Japón, la República Federal de Alemania y la Gran Bretaña. Estos insistieron en que se limiten los derechos de los países a la luz de cierta interpretación del derecho internacional y que además todos los países ofrezcan garantías especiales a las empresas transnacionales. La posición respecto a estos puntos de 101 países miembros de la ONU (los 99 miembros del Grupo de los 77, así como Rumania y China), fue consignada en el texto que propusieron para el proyecto de la Carta, que reza como sigue:

“1. Todo Estado tiene soberanía plena y permanente sobre las riquezas y los recursos naturales, tanto en tierra dentro de sus fronteras internacionales como en el mar o la plataforma continental dentro de los límites de su jurisdicción nacional y, en consecuencia, tiene el derecho inalienable al pleno ejercicio de su soberanía para disponer libre y efectivamente de ellos, incluso el derecho a la nacionalización.

”2. Todo Estado tiene el derecho y el deber de adoptar todas las medidas efectivas, *inter alia* mediante el pleno ejercicio de la soberanía permanente sobre todos sus recursos naturales, para poner fin a todas las formas de ocupación extranjera, *apartheid*, discriminación racial y dominación y explotación coloniales, neocoloniales y extranjeras.

"3. Todo Estado tiene el derecho de reglamentar y controlar las inversiones extranjeras con arreglo a sus leyes y reglamentos y de conformidad con sus objetivos y prioridades en materia de desarrollo.

"4. Ningún Estado cuyos nacionales inviertan en un país extranjero exigirá tratamiento preferencial para tales inversores.

"5. Todo Estado tiene el derecho de reglamentar y controlar, de conformidad con sus leyes, disposiciones y reglamentos, las empresas transnacionales que operan dentro de su jurisdicción nacional y de adoptar medidas para velar porque esas empresas cumplan plenamente con dichas leyes, disposiciones y reglamentos, se ajusten a sus políticas económicas y sociales y se abstengan de toda intervención en sus asuntos internos. Todos los estados tienen el deber de cooperar en el ejercicio de este derecho.

"6. Los derechos arriba mencionados incluyen el derecho a la nacionalización o el traspaso de la propiedad a los nacionales del Estado nacionalizador, como expresión de su soberanía.

"7. En caso de nacionalización, el pago de indemnización, según sea apropiado, se hará de conformidad con las leyes nacionales del Estado que adopte esa medida.

"8. En cualquier caso en que la cuestión de la indemnización dé origen a un litigio, éste se resolverá conforme al derecho nacional del Estado nacionalizador y en sus tribunales.

"9. Ningún Estado puede estar sujeto a coacción económica, política o de otra índole que le impida el libre y pleno ejercicio de los derechos soberanos inalienables que se mencionan más arriba. Cualquier acción emprendida en contra de estos derechos será considerada una violación a la Carta de las Naciones Unidas y podría constituir una amenaza a la paz y la seguridad."

En cuanto a los demás artículos del proyecto de la Carta, que tratan de las modalidades del comercio internacional, la falta de acuerdo refleja el conflicto entre los países del Mercado Común Europeo y el bloque socialista europeo que con razón insiste en que se incluya en la Carta el principio de no discriminación y de extensión de la cláusula más favorecida en las prácticas del comercio internacional.

Al parecer, antes de que se inicie la próxima Asamblea General de la ONU se buscarán por última vez, en el seno del Grupo de Trabajo, las fórmulas conciliatorias para los ocho artículos de la Carta en los que no existe todavía consenso. Si no se logra tal acuerdo unánime, corresponderá a la Asamblea General aceptar o rechazar las distintas formulaciones por medio del voto. Frente a la posibilidad de que los países industriales de economía de mercado voten en contra de artículos muy importantes de la Carta tal como se presenten en la formulación propuesta por los países en desarrollo o en la que resulte aceptable para ellos, cabe recordar las declaraciones de los voceros del Grupo de los 77 al terminar la última reunión en la ciudad de México:

Primero, a pesar de sus lagunas la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados es ya un hecho innegable.

Segundo, a más largo plazo el tiempo trabaja a favor de un centenar de países en desarrollo que representan las dos terceras partes de la humanidad.

La mejor prueba de la validez de esta última aseveración es el hecho de que hace apenas 10 años no existía en el seno de la ONU ni la posibilidad más remota de plantear siquiera la idea de una Carta de este tipo, que inicia hoy la lucha por el nuevo orden económico internacional.